

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Con el propósito de contar con un instrumento que permita apoyar la toma de decisiones en la aplicación de la reglamentación interna en materia de administración y del uso de vehículos propiedad de la Comisión, es que se expide el presente mecanismo de prevención en el cual podremos conocer criterios de aplicación en caso de robo, extravío de placas de circulación, daño, avería de cualquier naturaleza, colisión y accidente; buscando siempre la optimización de los servicios y el adecuado cuidado del patrimonio de la Institución.

La Comisión cuenta con la normativa vigente, la cual fue aprobada por el Consejo Ciudadano en sesión ordinaria de número 367, de fecha 20 de marzo del 2018; la cual es de observancia general para todo el personal que labora en el organismo y uno de sus principales objetivos es el de establecer las condiciones necesarias para un mejor nivel de comunicación y coordinación entre las diversas áreas responsables del proceso de asignación y uso de los vehículos.

Para el debido control, operación y conservación del parque vehicular, la Dirección Administrativa es responsable del Control y guarda de los vehículos en operación, así como de vigilar el cumplimiento del Reglamento, y por conducto del área de vehículos resguardarán los expedientes y atenderán los requerimientos y servicios de mantenimiento.

Los vehículos propiedad de la Comisión, sin excepción, deberán destinarse exclusivamente a los trabajos y servicios prestados por la institución, y será responsabilidad de la persona conductora el portar licencia para conducir vigente y adecuada al tipo de vehículo que conduzca, expedida por la Secretaría de Movilidad.

Será responsabilidad del usuario del vehículo oficial, cualquier daño que sea ocasionado intencionalmente o por negligencia; entendiéndose como negligencia el incumplir con los lineamientos de su Reglamento, los cuales se clarifican a continuación:

- Si el vehículo sufre algún daño de cualquier naturaleza, ya sea en circulación o estacionado; su conductor deberá dar aviso inmediato a la compañía aseguradora y solicitará el apoyo a la Dirección Jurídica y al área de servicios generales, para su seguimiento.
- En caso de colisión o accidente, la persona conductora no deberá abandonar el vehículo hasta que intervengan las autoridades competentes, se considerarán exceptuados los casos en el que la persona conductora resultare con lesiones que ameriten inmediata atención médica, tenga que acompañar a las autoridades que conozcan de la colisión o pongan en peligro su integridad física.
- La persona conductora dentro de las siguientes 24 horas o al día hábil siguiente, realizará un informe detallado que describa la fecha, el lugar y los hechos y se acompañará en su caso, del folio de infracción que levanten las autoridades de Movilidad, así como el

informe de la aseguradora, y lo entregará a la Dirección Administrativa para los efectos correspondientes.

- En caso de que se omita el informe de la persona conductora, el área de servicios generales deberá informar a la Dirección Administrativa y al Órgano de Control, para deslindar responsabilidades.
- En los casos de accidentes que se vean involucrados los vehículos de la Comisión, queda absolutamente prohibido celebrar cualquier convenio o arreglo que implique reconocimiento de responsabilidad y se traduzca en erogaciones económicas para la propia Comisión.
- En los casos de robo parcial o total de vehículos propiedad de la Comisión, previo a denuncia correspondiente, deberá darse aviso a la Dirección Jurídica, así como a la Dirección Administrativa y al área de servicios generales, para que auxilie al resguardante en todas las gestiones necesarias.
- Los trámites, diligencias, procedimientos administrativos y juicios en los que resulte afectada la Comisión, serán atendidos por la Dirección de Administración, así como la Dirección Jurídica.

Como podemos apreciar en las diversas disposiciones que encuentran su sustento en el Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su espíritu radica en la coordinación de los actores ante una eventualidad, el cuidado del patrimonio y el deslinde de las responsabilidades; Por tanto, es imperante que el resultado de su correcta aplicación recaiga en la debida justificación de cada siniestro o contingencia.

Esto dará oportunidad a que la Dirección Administrativa determine que el siniestro fue derivado por accidente en el ejercicio de las funciones encomendadas a la persona conductora.

Si se registra un supuesto que contravenga la normativa; sea la intencionalidad, la falta de aplicación del debido procedimiento, el mal uso del vehículo, conducir en estado de ebriedad o la falta de licencia de conducir, previo dictamen el Órgano Interno de Control a solicitud de la Dirección Administrativa, sancionará de conformidad.

En el caso de un accidente automovilístico imputable al o la servidor(a) público, estará obligado a pagar el deducible del seguro, así como los gastos y honorarios por la atención profesional que requiera el caso cuando no estén contemplados en la póliza de seguro.

Para reparar los daños, multas y perjuicios causados al conducir vehículos oficiales por los supuestos de intencionalidad o negligencia, se establecerán convenios de pago una vez establecida la cantidad que les corresponda pagar, dictados por la Dirección Administrativa.